



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO.**

Radicado:	050014003005201700091400
Proceso:	Ejecutivo singular Mínima Cuantía.
Demandante:	Confiar Cooperativa Financiera.
Apoderado:	Antonio Mejía Giraldo.
Demandados:	María Orfa Rivera de Pasos y José Olmer Cano Arroyave.
Asunto:	Resuelve solicitudes.

Procede el Despacho a resolver las solicitudes remitidas por el apoderado judicial de la parte actora y la demandada señora MARIA ORFA RIVERA DE PASOS, mediante el correo electrónico del despacho de fecha 16/06/2021; 30/07/2021 y 07/09/2021.

Mediante escrito radicado por el apoderado judicial de la parte actora el pasado 16/06/2021, solicita dar trámite a recurso de reposición frente al auto que declaró terminado el proceso por pago, el cual ya fue resuelto mediante providencia de fecha 11 de junio de 2021, por tanto, su petición no es de recibo para el despacho.

De otro lado, la demandada mediante escritos radicados en fecha 30/07/2021 y 07/09/2021 solicita la expedición del oficio de desembargo para su diligenciamiento y orden de pago de títulos a la parte actora y los dineros sobrantes le sean devueltos, solicitud a la que se dará trámite de manera inmediata dado que el proceso terminó por pago el pasado 16 de octubre de 2020, misma que fue recurrida por la parte actora y resuelto el recurso mediante auto fechado 11 de junio de 2021, que dispuso negar

por improcedente la solicitud de la parte actora y proceder conforme al auto de terminación del proceso, por tanto, la orden se hace perentoria, por lo que se dispone que por la secretaría del despacho, se proceda de inmediato a radicar ante el empleador de la demandada el oficio de desembargo y hacer la entrega de dineros a las partes conforme al auto que declaró terminado el proceso por pago.

Finalmente, de la solicitud de asignar cita a la demandada para acudir al despacho para resolver inquietudes relacionadas con el proceso, se le pone de presente a la demandada que podrá asistir a la sede del Juzgado sin necesidad de cita previa en el horario establecido para la atención del público (9:00 – 11:00 AM y 2:00 a 4:00 PM de lunes a viernes), observando todos los protocolos de bioseguridad.

Se ordena que al momento de notificar la presente providencia por estados como corresponde, remítase a la demandada el link del proceso digital para que tenga acceso a las actuaciones surtidas hasta la fecha, dado que el expediente se encuentra en proceso de digitalización y no podrá revisarlo físicamente.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.

Proyectado por; 6Bta.